

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



“Al servicio de la justicia y de la paz social”

**TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA DE DECISIÓN CIVIL**

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	BLANCA EMMA FRANCO VALENCIA Y/O
DEMANDADO	TRANSPORTES BARBOSA PORCESITO S.A. Y/O
INSTANCIA	SEGUNDA –APELACIÓN SENTENCIA-
PROCEDENCIA	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO DE PROCESOS LABORALES DE GIRARDOTA
RADICADO	05308 31 03 001 2018 00182 02 INTERNO 2021-168
DECISIÓN	DECRETA PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA INSTANCIA
MAGISTRADA PONENTE	MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el inciso quinto del artículo 121 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso:

Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.

En punto de vigencia de la disposición antes citada, prevé el numeral segundo del artículo 627 del mismo Código General del Proceso, que: *“La prórroga del plazo de duración del proceso prevista en el artículo 121 de este código, será aplicable, por decisión de juez o magistrado, a los procesos en curso, al momento de promulgarse esta ley.”*

Clara es la finalidad del legislador en este sentido, cual no es otra que procurar el respeto de los nuevos términos de duración de la instancia, a fin de materializar el componente de eficiencia que debe orientar la prestación del servicio de administrar justicia; no obstante, en este caso particular resulta imperiosa la necesidad de decretar la prórroga del plazo de duración de la segunda instancia, por cuanto la capacidad logística y de recurso humano no son suficientes para la

evacuación del proceso en el término referenciado, aunado a la complejidad del asunto y la duración de las audiencias.

Por lo expuesto, la suscrita **Magistrada de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín,**

RESUELVE

PRÓRROGAR el término para resolver la segunda instancia del proceso de la referencia, por seis (6) meses más.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO

Magistrada

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**Martha Cecilia Ospina Patiño
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 007 Civil
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b22c33d6edbcf30f5adb6fe8be22fc3d77dadd504f7801525765b7f5cc2b3c66

Documento generado en 09/02/2022 08:23:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**